



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 027 - F.E.- 2024.-

SEÑORA MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a efectos de tomar debida intervención en los términos del artículo 7 de la Ley V N° 96 modificada por la Ley V N°190, por la contratación del abogado Facundo BONAVIDITA, bajo la figura de una contratación de servicios.

Obra nota N°114/2024-SDHyF-MDH (fs.2/4) solicitando autorización para la contratación de manera urgente al abogado Facundo BONAVIDITA para realización de tareas específicas del C.O.S.E Trelew. Dicha contratación consta en nota N°190/24 MDHyf-MDH (fs.16) implicara una erogación de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) pagos de manera mensual por el periodo comprendido entre los meses de 1 de febrero y 31 de diciembre del año 2024. En la misma consta la autorización de la Ministra de Desarrollo Humano.

A fs. 05/15 se adjunta curriculum vitae del letrado, así como fotocopia certificada de DNI, fotocopia del título de Abogado, certificado matricula expedida por el Colegio de Abogados de Trelew, certificaciones varias de jornadas capacitadoras, todo en copia simple.

A fs. 18 consta comprobante de la afectación contable para hacer frente a la erogación presupuestaria del presente contrato por el monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.750.000).

A fs. 19 consta nota n°83/24 según el cual se solicita se adjunte documentación correspondiente para la contratación. A continuación se adjunta toda la documentación solicitada, certificado antecedentes penales nacional (fs.22), certificado de antecedentes penales provinciales (fs.23), constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos (fs.24), certificado como proveedor del estado (fs.25), constancia del Banco del Chubut como deudor en situación normal (fs.27), certificado RAM (fs.28), declaración de no esta alcanzado por ninguna de las causales del artículo 102 (fs.30).

A fs. 34 obra dictamen legal n°71/24 de la Directora General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Humano, al cual me remite en función de brevedad.

A fs. 36/43 consta póliza de seguro de accidentes personales a nombre del letrado Bonavitta.

A fs. 45/64 obran antecedentes del habeas corpus colectivo y de diversas reuniones mantenidas con el antes denominado Ministerio de Desarrollo Social Familia Mujer y Juventud.


Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


Dra. Lourdes SCHLEMMINGER
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO

Análisis


Del análisis del presente surge que el procedimiento de contratación elegido cumple con lo establecido por la Ley II N°76 y el decreto que lo reglamenta, toda vez que la misma se realiza en el marco de la especialidad alegada por la autoridad que propicia la contratación.

Cabe resaltar que consta un modelo de contrato que no está incorporado en el expediente sino en un folio al final del mismo, el cual posee fecha de inicio de 1 de febrero de 2024.

Para finalizar en las presentes actuaciones no se adjunta proyecto del acto administrativo por el cual debe aprobarse la presente contratación.

En consecuencia con las observaciones realizadas, concluyo que la intervención de esta Fiscalía de Estado deviene en abstracta y extemporánea por lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 7 de la ley V N° 96 modificada por ley V N°190, es oportunidad de recordar para futuros tramites que la intervención de esta Fiscalía es previa a la fecha de inicio de la prestación de los servicios que se contrata.

FISCALIA DE ESTADO, 27 de Marzo de 2024.-


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO